

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

Consejo Universitario

ACUERDO TOMADO EN SESION 2599-2017

CELEBRADA EL 08 DE JUNIO DEL 2017

ARTÍCULO II, inciso 1)

CONSIDERANDO:

- 1. La nota del 03 de marzo del 2017 (REF. CU-119-2017), suscrita por la funcionaria Rosa María Vindas Chaves, en la que interpone recurso de revocatoria y apelación en subsidio, contra el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2573-2017, Art. IV, inciso 2-a), celebrada el 16 de febrero del 2017, referente a la interpretación del artículo 1 del Reglamento de Dedicación Exclusiva.**
- 2. El oficio O.J.2017-240 del 01 de junio del 2017 (REF. CU-330-2017), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite dictamen referente al recurso de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto por la servidora Rosa María Vindas Chaves, que se transcribe a continuación:**

“Procedo a emitir criterio sobre el recurso de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto por la servidora ROSA MARÍA VINDAS CHAVES en contra del acuerdo de ese Consejo adoptado en la sesión 2573-2017, Art. IV, inciso 2-a), celebrada el 16 de febrero del 2017, el cual indica:

“SE ACUERDA:

Interpretar que el Artículo 1 del Reglamento de Dedicación Exclusiva vigente es congruente con el Artículo 11 del mismo Reglamento, por lo que el funcionario acogido a este Reglamento no podrá ejercer en forma remunerada e independiente la profesión o profesiones que ostente”

El artículo 1 del Reglamento de Dedicación Exclusiva de la UNED establece:

ARTICULO 1:

Se entenderá por Dedicación Exclusiva el compromiso que adquiere el profesional para dedicar todo su esfuerzo intelectual y profesional a la Universidad. Por tanto el funcionario acogido a este Reglamento se abstendrá de ejercer en forma particular y remunerada, las siguientes actividades (con las excepciones que luego se dirán):

- a. Ocupar en otras instituciones puestos remunerados, en forma interina o por tiempo indefinido o permanente.
- b. Ejercer la profesión en forma independiente.
- c. Brindar asesorías, remuneradas o no; excepto cuando se contraten por medio de la UNED, con el debido reconocimiento intelectual o económico al funcionario.
- ch Formar parte de, o tener, bufete, laboratorio, clínica, empresa de asesoría, consultorio o cualesquiera otras empresas u oficinas que presten servicios profesionales.

Por su cuenta el artículo 11 preceptúa que:

ARTICULO 11:

El funcionario que se acoja a la Dedicación Exclusiva, podrá ejercer excepcionalmente su profesión o profesiones en las siguientes circunstancias; siempre y cuando no haya superposición horaria con su jornada ordinaria de trabajo.

- a. Para ejercer labores académicas en la UNED o en las restantes universidades estatales, en el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES), en el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), o en cualquier otra institución pública con fines educativos, por un máximo de $\frac{1}{4}$ de tiempo completo.
- b. Para impartir cursos de capacitación o asesorías en instituciones públicas, que sean contratadas por medio de las Universidades con el debido reconocimiento económico al interesado.
- c. Para desarrollar programas o proyectos de vinculación externa remunerada de interés de la UNED, los cuales hayan sido debidamente aprobados por las unidades u órganos institucionales correspondientes, y que se ejecutan y financian por medio de la "Fundación de la Universidad Estatal a Distancia para el Desarrollo y Promoción de la Educación a Distancia" (FUNDEPREDI), al amparo del Convenio entre la UNED y FUNDEPREDI, o por medio de la UNED. En este último caso, para la remuneración correspondiente se aplicará el "Reglamento para la Remuneración Temporal de Funcionarios en Actividades con Fondos Externos". En ambos casos, el funcionario solo podrá laborar en estos proyectos con una jornada máxima de un $\frac{1}{4}$ de tiempo completo.
- d. Cuando ejerza su profesión en asuntos personales, de los de su cónyuge, ascendentes y descendientes, hasta el segundo grado de consanguinidad o primer grado de afinidad, siempre y cuando no exista interés lucrativo por parte del funcionario.
- e. Ser miembro de comisiones o Juntas Directivas de instituciones educativas de carácter estatal, culturales y científicas.

El funcionario debe solicitar por escrito a la Oficina de Recursos Humanos, la autorización para acogerse a las excepciones indicadas en este artículo, señalando el tipo de trabajo que efectuará; así como las fechas de su inicio y finalización.

La recurrente sustenta su recurso en las siguientes consideraciones:

Hechos Probados.

1. En mi caso, se me ha permitido ejercer liberalmente mi segunda carrera, lo cual no contradice el artículo 11, pues siempre se interpretó que se podía ejercer hasta un $\frac{1}{4}$ de tiempo en cada una de las carreras que se obtenga.
2. El contrato de dedicación firmado de mi parte, no contemplaba dicha prohibición, y las normas en perjuicio de las funcionarias no pueden ser de carácter retroactivo. De hecho, en mi caso es claro que solo pidió mi dedicación en materia de Recursos Humanos, y el

contrato se circunscribe solo a una profesión (ver contrato adjunto folios del 11 a 13 de mi expediente).

3. En el addendum del contrato es claro, en su cláusula tercera, que las condiciones en el contrato suscrito originalmente, se mantienen vigentes.

Por tanto, solicito

1. Comunicar a la comunidad universitaria que se ha presentado recurso de revocatoria contra esta interpretación, la cual suspende su firmeza de dicho acuerdo.

2. Declara viciado de nulidad, la interpretación presentada en sesión 2573-2017, Art. IV, inciso 2-a), celebrada el 16 de febrero del 2017; en relación con la interpretación del artículo 1 del Reglamento de Dedicación Exclusiva y comunicado a la comunidad universitaria en fecha 21 de febrero mediante, correo electrónico oficial.

3. Revocar el acuerdo de esta interpretación.

4. Solicitar al Consejo Universitario, acoger a este respecto la interpretación de la resolución de la Procuraduría de la Republica emitida en esta materia, ya que como abogado del Estado se ha pronunciado en busca de un criterio equitativo y pertinente a este respecto. Y la aplicación de este criterio para que el funcionario de la UNED nos garantiza una igualdad de trato, en comparación con los demás funcionarios del Estado.

No omito recordarles, el problema de la estructura salarial de la UNED, que es una de las más baja o la más baja a nivel de Universidades Estatales. Es esto lo que ha motivado que en mucho es la de los funcionarios, deban busquemos una forma de complementar nuestro salario ejerciendo la docencia, tal como legalmente lo permite la ley Contra la Corrupción y Enriquecimiento Ilícito en su artículo 17, la cual permite, como excepción, hasta la superposición horaria, en el caso de la docencia. Sin embargo; por artículo 21 del Estatuto de Personal de la UNED, no se permite esta superposición en el medio de tiempo adicional, que los unedianos pueden laborar adicionalmente.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La recurrente solicita que se declare la nulidad del acuerdo objeto de impugnación pero no brinda los fundamentos legales de dicha pretensión.

La UNED ha optado por declarar que la dedicación exclusiva cubre a todas las profesiones que pueda tener el funcionario profesional correspondiente al amparo de su autonomía reglamentaria.

Consecuentemente prevalece lo dispuesto en el acuerdo de repetida cita, el cual deja sin efecto el oficio ORH.USP.2014.1954 del 9 de setiembre del 2014 firmado por la servidora Ana Lorena Carvajal por medio del cual le informó a la petente que la carrera de economía no está cubierta por la dedicación exclusiva.

Por tanto recomendamos que se declare sin lugar en todos sus extremos el recurso interpuesto, lo que implica denegar la admisión del recurso de apelación ante la Asamblea Universitaria ya que el mismo no está previsto en el Estatuto Orgánico de la UNED.”

SE ACUERDA:

1. Acoger el dictamen O.J.2017-240 de la Oficina Jurídica.
2. Declarar sin lugar el recurso de revocatoria presentado por la funcionaria Rosa María Vindas Chaves, contra el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2573-2017, Art. IV, inciso 2-a), celebrada el 16 de febrero del 2017
3. Indicar que prevalece el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2573-2017, Art. IV, inciso 2-a), celebrada el 16 de febrero del 2017. Por lo tanto, queda sin efecto el oficio ORH.USP.2014.1954 del 9 de setiembre del 2014 de la Oficina de Recursos Humanos.
4. Dar por agotada la vía administrativa.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III

CONSIDERANDO:

La visita realizada por el Consejo Universitario a la Vicerrectoría de Investigación, con el fin de conocer el trabajo que realiza el Laboratorio FabLab Käträre.

SE ACUERDA:

1. Agradecer la invitación al Laboratorio FabLab Käträre de la Vicerrectoría de Investigación.
2. Reconocer y felicitar a los colaboradores del Laboratorio FabLab Käträre: Lizette Brenes Bonilla, Diana Hernández Montoya, Esteban Campos Zumbado, Ana Carolina Zamora Sanabria, Ana María Sandoval Poveda, Esterlyn Quesada Brenes y Farith Tabash Pérez, por el trabajo que están realizando y destacar a la institución en innovación y tecnología para la educación a distancia.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO V, inciso 1)

CONSIDERANDO:

El oficio CR.2017.478 del 30 de mayo del 2017 (REF. CU-326-2017), suscrito por la señora Theodosia Mena Valverde, Secretaria del Consejo de Rectoría (CONRE), en el que transcribe el acuerdo tomado

en sesión 1946-2017, Artículo III, inciso 3), celebrada el 29 de mayo del 2017, en el que solicita prórroga hasta el 15 de julio del 2017, para enviar el procedimiento que aprobará el CONRE, referente con lo establecido en el artículo 21 del Estatuto de Personal y la reglamentación relacionada, de conformidad con lo solicitado por el Consejo Universitario en sesión 2571-2017, Art. IV, inciso 1-d) del 09 de febrero del 2017.

SE ACUERDA:

Conceder la prórroga solicitada por el CONRE, hasta el 15 de julio del 2017, para informar al Consejo Universitario referente al procedimiento que aprobará en relación con lo establecido en el artículo 21 del Estatuto de Personal y la reglamentación relacionada.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO V, inciso 2)

CONSIDERANDO:

El oficio CICI-2017-11 del 25 de mayo del 2017 (REF. CU-328-2017), suscrito por la señora Luz Adriana Martínez Vargas, coordinadora de la Comisión Institucional de Control Interno (CICI), en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión No. 052-2017, sobre el “Informe de Valoración del Riesgo en planes operativos anuales de las direcciones de la UNED, 2017”.

SE ACUERDA:

Dar por recibido el “Informe de Valoración del Riesgo en planes operativos anuales de las direcciones de la UNED, 2017”, enviado por la Comisión Institucional de Control Interno (CICI), y remitirlo a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 31 de julio del 2017.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO V, inciso 3)

CONSIDERANDO:

El oficio CCAD-150-2017 del 19 de mayo del 2017 (REF. CU-329-2017), suscrito por la Comisión de Carrera Administrativa, en el que se transcribe el acuerdo tomado en sesión No. 10, Art. V, del 11 de mayo del 2017 y ratificado el 18 de mayo del 2017, en el que consulta al

Consejo Universitario si el artículo 26 del Reglamento de Carrera Universitaria ha sido modificado.

SE ACUERDA:

Informar a la Comisión de Carrera Administrativa que el Consejo Universitario no ha modificado el artículo 26 del Reglamento de Carrera Universitaria.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO V, inciso 4)

CONSIDERANDO:

El oficio AI-090-2017 del 01 de junio del 2017 (REF. CU-332-2017), suscrito por el señor Karino Alberto Lizano Arias, Auditor Interno, en el que remite el Informe Preliminar ACE-2017-01 referente al “Estudio sobre la organización y funcionamiento de la Comisión de Carrera Administrativa de la UNED”.

SE ACUERDA:

Analizar en el apartado de Asuntos de Trámite Urgente el Informe Preliminar ACE-2017-01 referente al “Estudio sobre la organización y funcionamiento de la Comisión de Carrera Administrativa de la UNED”, elaborado por la Auditoría Interna

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO V, inciso 5)

CONSIDERANDO:

La nota del 30 de mayo del 2017 (REF. CU-333-2017), suscrita por la señora Adriana Villalobos Araya, coordinadora del Programa de Gestión Local, en el que invita al “Encuentro de estudiantes del Técnico en Gestión Local de la Región Huetar Norte”, que se realizará el 25 de junio del 2017 en Finca La Libre, Platanar de San Carlos.

SE ACUERDA:

Agradecer al Programa de Gestión Local la invitación al “Encuentro de estudiantes del Técnico en Gestión Local de la Región Huetar Norte”.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO V, inciso 6)

CONSIDERANDO:

El oficio RED/002/2017 del 05 de junio del 2017 (REF. CU-334-2017), suscrito por la señora Graciela Núñez Núñez, directora de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, la señora Yarith Rivera Sánchez, directora de la Escuela de Ciencias de la Educación, el señor Eduardo Castillo Arguedas, director de la Escuela de Ciencias de la Administración y el señor Luis Eduardo Montero Castro, director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, en el que solicitan la eliminación de los incisos 5 y 7 del Artículo 1 del Reglamento de Consejo de Escuela.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos la solicitud de los directores de escuela, para que se eliminen los incisos 5 y 7 del Artículo 1 del Reglamento de Consejo de Escuela, mediante oficio RED/002/2017, con el fin de que la analicen y brinden su dictamen al plenario, a más tardar el 31 de agosto del 2017.

ACUERDO FIRME**ARTÍCULO V, inciso 7)****CONSIDERANDO:**

El oficio OCP-2017-298 del 01 de junio del 2017 (REF. CU-336-2017), suscrito por el señor Roberto Ocampo Rojas, jefe a.i. de la Oficina de Control de Presupuesto, en el que remite el Informe de Ejecución Presupuestaria al 31 de marzo del 2017.

SE ACUERDA:

1. Dar por recibido el Informe de Ejecución Presupuestaria al 31 de marzo del 2017.
2. Remitir a la Comisión Plan Presupuesto el Informe de Ejecución Presupuestaria al 31 de marzo del 2017, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 31 de julio del 2017.

ACUERDO FIRME**ARTÍCULO V, inciso 8)****CONSIDERANDO:**

1. La nota del 7 de junio del 2017 (REF. CU-339-2017), suscrita por la señora Marlene Viquez Salazar, miembro externo del Consejo Universitario, en el que solicita que se le excluya como miembro de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios.
2. Que con la renuncia de la señora Marlene Viquez Salazar, como miembro de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, esta no contaría con el quorum estructural para sesionar.

SE ACUERDA:

Dejar en suspenso la solicitud de la señora Marlene Viquez Salazar para que se le excluya como miembro de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, hasta que se integre a esa comisión un nuevo miembro del Consejo Universitario, electo por la Asamblea Universitaria Plebiscitaria.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO V, inciso 9)

Se recibe propuesta de acuerdo (REF. CU-344-2017), presentada por la señora Carolina Amerling Quesada, miembro interna del Consejo Universitario, en relación con el análisis del Informe de labores del rector, correspondiente al 2016.

SE ACUERDA:

Analizar en Asuntos de Trámite Urgente la propuesta de acuerdo presentada por la señora Carolina Amerling, en relación con el Informe de labores del rector, correspondiente al 2016.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO V, inciso 10)

CONSIDERANDO:

1. La nota del 16 de diciembre del 2016 (REF. CU-730-2016), suscrita por el señor Jaime García González, funcionario del Centro de Educación Ambiental (CEA) y miembro de la Red de Coordinación en Biodiversidad (RCB) y de la Unión de Científicos Comprometidos con la Sociedad y la Naturaleza de América Latina (UCCSN-AL), en el que solicita tomar un acuerdo sobre la prohibición de uso del herbicida GLIFOSATO en las propiedades de la UNED, así, como recomendar a los concejos municipales

de todo el país tomar esa medida en aquellas áreas de uso público para su competencia.

2. La propuesta de acuerdo (REF. CU-345-2017), presentada por la coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, Ana Myriam Shing Sáenz, sobre la nota del señor Jaime García González, de conformidad con lo solicitado por el Consejo Universitario en sesión 2597-2017, Art. IV-A, celebrada el 01 de junio del 2017.

SE ACUERDA:

Analizar en Asuntos de Trámite Urgente la propuesta de acuerdo (REF. CU-345-2017), presentada por la coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, Ana Myriam Shing Sáenz, referente a la solicitud del señor Jaime García González, funcionario del CEA, para que se prohíba el uso del herbicida GLIFOSATO en las propiedades de la UNED.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO VI, inciso 1)

CONSIDERANDO:

El oficio AI-090-2017 del 01 de junio del 2017 (REF. CU-332-2017), suscrito por el señor Karino Alberto Lizano Arias, Auditor Interno, en el que remite el Informe Preliminar ACE-2017-01 referente al “Estudio sobre la organización y funcionamiento de la Comisión de Carrera Administrativa de la UNED”.

SE ACUERDA:

Dar por recibido el Informe Preliminar ACE-2017-01 referente al “Estudio sobre la organización y funcionamiento de la Comisión de Carrera Administrativa de la UNED”, elaborado por la Auditoría Interna, y analizarlo en la próxima sesión.

ACUERDO FIRME

AMSS***